

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1375

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala que *"La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: a. Por renuncia regularmente aceptada."*

Que el Decreto 1083 de 2015, manifiesta en su artículo 2.2.11.1.3 con respecto a la renuncia, que *"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio."*

Que el educador DAYSON ENRIQUE BERDUGO MATTOS identificado con cédula de ciudadanía 1.043.009.685, fue nombrado en la planta temporal SGP, mediante Resolución 0967 de fecha veintiocho (28) de marzo de 2023, como docente de aula, actualmente se encuentra ejerciendo sus funciones en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, en el área de Educación Artística - Música.

Que el educador DAYSON ENRIQUE BERDUGO MATTOS identificado con cédula de ciudadanía 1.043.009.685, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2023ER007436, presentó renuncia al cargo docente de aula de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón.

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales."*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho aceptará la renuncia presentada por el educador DAYSON ENRIQUE BERDUGO MATTOS identificado con cédula de ciudadanía 1.043.009.685, en el cargo de docente de aula de Educación Artística - Música en la planta temporal SGP, en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón.

Que en mérito de lo expuesto,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1375

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el educador **DAYSON ENRIQUE BERDUGO MATTOS** identificado con cédula de ciudadanía **1.043.009.685**, en el cargo de docente de aula de Educación Artística - Música en la planta temporal SGP, en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO ÚNICO: La renuncia del educador **DAYSON ENRIQUE BERDUGO MATTOS** identificado con cédula de ciudadanía **1.043.009.685**, será a partir del día tres (3) de mayo de 2023, fecha en que cesarán los efectos fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia en la planta temporal SGP del cargo de docente de aula de Educación Artística - Música, en la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa José David Montezuma Recuero, ubicada en el municipio de Repelón, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

Expedida en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS; SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
VoBo: NEIL BADRAN ARRIETA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO; OFICINA JURIDICA
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO; COORDINADORA DE PLANTA
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO